

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo No. 05869 de 1° de septiembre de 1961, fue creado el Consejo Nacional de Caminos, como entidad encargada de planificar, programar y coordinar la ejecución de las obras viales del país, con criterio de unidad y acorde con el Plan de Desarrollo Económico y Social;

Que hasta el presente la Dirección General de Vialidad, no cumple eficientemente las funciones que le han sido encomendadas y, además, con el fin de evitar la dualidad de entidades similares, es necesario proceder a su extinción;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Declárase extinguida la Dirección General de Vialidad con arreglo a disposiciones en vigencia, debiendo efectuarse la inventariación de todos sus bienes, muebles y enseres, con intervención de la Contraloría General de la República.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Estadística y Obras Públicas y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, A. Cuadros Sánchez, F. Ayala Requena, S. Cuentas, J. Fellman Velarde, J. Antonio Arze, Mario Guzmán Galarza, R. Pérez Alcalá, G. Jáuregui G., Roberto Jordán Pando.